

ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO Y MIEMBROS DE LOS DIEZ AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012; ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 44, en su fracción IV, incisos f) y g), del Código Electoral del Estado, señala que los estatutos de los partidos políticos establecerán, entre otras cosas, la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que contiendan.

En razón de lo anterior, es importante establecer el concepto de "Plataforma Electoral", que de acuerdo a la Tercera Edición del Glosario Electoral de Enrique López Sanava, es el *"Documento que contiene las propuestas sobre diversas materias, postulados y los programas políticos que presenta un partido a favor de sus candidatos y que sostiene éstos en su campaña electoral proselitista, convocando e invitando a la ciudadanía a participar en sus proyectos sociales, culturales y económicos"*.

2. En virtud de lo anterior, el numeral 51, fracción X, del Código de la materia, establece que es obligación de los partidos políticos presentar ante el Consejo General su plataforma electoral.

Por lo que la plataforma electoral que los partidos o coaliciones y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate, tendrán que publicarla y difundirla en las demarcaciones electorales en que participen, de conformidad con la fracción XI del precepto legal invocado.

3. Este órgano superior de dirección tiene como atribución registrar la plataforma electoral que para cada proceso presenten los partidos políticos en los términos del Código

Electoral del Estado, de acuerdo a lo establecido en la fracción XXXV del artículo 114 del ordenamiento legal en cita.

4.- Como se estableció en la consideración número 2 del presente instrumento, es obligación de los partidos políticos presentar ante este Consejo General su plataforma electoral, la cual, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 161, primer párrafo, del Código de la materia, dicha presentación se establece como requisito previo para que el partido político postulante de una candidatura a algún cargo de elección popular pueda solicitar el registro respectivo.

5.- Asimismo, según lo dispuesto por el invocado numeral 161, segundo párrafo, del Código en comento, el plazo para que los partidos políticos presenten ante el Consejo General, la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en la respectiva campaña política, será el periodo comprendido dentro de la segunda quincena del mes de marzo del año de la elección, debiendo una vez verificado por dicho órgano superior de dirección, que el documento básico en mención se presentó en tiempo y forma, expedir la constancia de registro de la plataforma electoral correspondiente, a los partidos políticos que hayan cumplido con tal requisito.

6.- En virtud de lo anterior, se mencionan a los partidos políticos que cumplieron con el requisito a que alude el artículo 161 del Código de la materia, enunciados en el orden cronológico en que presentaron su plataforma electoral para las elecciones del presente Proceso Electoral Local 2011-2012, en el que habrán de elegirse a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los diez ayuntamientos de la entidad:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA
Partido de la Revolución Democrática	15 de marzo de 2012
Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal	21 de marzo de 2012
Partido Revolucionario Institucional	22 de marzo de 2012
Partido del Trabajo	27 de marzo de 2012
Partido Verde Ecologista de México	27 de marzo de 2012
Partido Movimiento Ciudadano	28 de marzo de 2012
Partido Acción Nacional	29 de marzo de 2012
Partido Nuevo Alianza	29 de marzo de 2012



De conformidad con las consideraciones vertidas, este Consejo General tiene a bien emitir los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General tiene a bien registrar las plataformas electorales de los partidos políticos a que se refieren la consideración número 6 del presente documento, en virtud de haber cumplido en tiempo y forma con lo preceptuado en el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, este órgano superior de dirección expide la respectiva constancia de registro de plataforma electoral a los partidos políticos a que se ha hecho mención en la consideración número 6 del presente instrumento.


**TERCERO:** Dichas constancias deberán ser entregadas a los institutos políticos respectivos por conducto de sus comisionados propietario o suplente, acreditados ante este Consejo General, previa constancia de recibido.

**CUARTO:** Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. GUILLERMO DE JESÚS  
NAVARRETE ZAMORA

**CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA**

  
\_\_\_\_\_  
LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ  
PIMENTEL

CONSEJEROS ELECTORALES

LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN  
GALLARDO

LIC. EDGAR HORACIO BADILLO  
MEDINA

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES

La presente foja forma parte del acuerdo número 22 del Proceso Electoral Local 2011-2012, aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 11 once de abril del año 2012 dos mil doce.